ENTIDAD:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Grupo Regional de Administrativo y Financiero.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA:	Dirección Regional Occidente, Ordenación del Gasto según Resolución Nro. 00165 del 21 de febrero de 2025.
CIUDAD Y FECHA:	2025-07-10
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025:	422 - Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente.

El artículo 2º de la norma superior, consagra: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 209 de dicha norma señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Director Regional Occidente (E) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición. De igual manera y según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, se encuentra facultado para asumir la delegación como ordenador del gasto, asignación que fue encargada por el Director General (E) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante las Resoluciones Nros. 00165 del 21 de febrero de 2025 y 00285 del 04 de abril de 2025.

Con base en lo anterior y lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto número 1082 de 2015, en el presentan documento se muestra el estudio previo adelantado como soporte para la estructuración de la convocatoria pública, dentro del proceso de selección para la adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago para la Regional Occidente, por lo que los interesados en este proceso deberán atender todos los requerimientos y demás aspectos incluidos en cada numeral.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO REQUIERE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La Unidad Básica de Cartago – Valle es una de las sedes de mayor impacto social de la Regional Occidente, debido a la alta concentración de violencia que históricamente se ha dado en esta región del país, lo que la convierte en una de las unidades básicas donde se realiza la mayor practica de necropsias medicolegales, inclusive a nivel nacional. Como necesidad directa de esta situación, es necesario contar con un cuarto frío de buena capacidad para el almacenamiento de cuerpos que ingresan las autoridades para la realización de las necropsias, e inclusive, de aquellos que deben permanecer en custodia del Instituto, debido a la no identificación inmediata, cuerpos que no pueden perder la cadena de frío para la conservación. El actual cuarto frío de dicha unidad básica se encuentra fuera de servicio desde hace varias vigencias, al cual se le ha realizado varias intervenciones menores, pero no se ha podido dejar en óptimas condiciones de funcionamiento, debido a que el sistema de refrigeración es bastante obsoleto y ya cumplió la vida útil. Producto de ello, se adquirió un sistema de refrigeración de dos cuerpos, pero dicho equipo es insuficiente para la conservación de los mismos, por las razones ya expuestas. Adquirir un cuarto frío de la capacidad del actual es bastante costoso, presupuesto del cual no se cuenta en estos momentos, por lo que partiendo de la relación costo – beneficio, se considera procedente estudiar la viabilidad de adelantar el respectivo estudio de mercado, teniendo como opción la recuperación del cuarto existente.

Similar situación se presenta en el área de la bodega de evidencias de la sede Regional Occidente, donde se tiene un cuarto frío de conservación de evidencias fuera de servicios desde hace varios años, debido a que pese a las intervenciones efectuadas desde la regional y el personal del Grupo Nacional de Servicios Técnicos Especializados, no han podido dejarlo en óptimas condiciones. En el entendido que la mayor parte de las evidencias en estos momentos corresponden a requerimientos de congelación, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses solicitó mediante correo electrónico del 05 de marzo, que dicho cuarto quedara de congelación, por lo que así se incluyen los repuestos y demás elementos que permitan pasarlo de refrigeración a congelación.

Como complemento de lo anterior y en procura de contar con todos los sistemas de conservación de los cuerpos que ingresan a las distintas sedes de esta regional, es necesario programar y adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los restantes cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y neveras para conservación de evidencias, lo que es de vital importancia mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, pues se debe minimizar el riesgo de deterioro y/o pérdida de los elementos materia de prueba – EMP y cuerpos que ingresen al Instituto.

Por todo lo anterior, el Subdirector de Servicios Forenses mediante Oficio 1676-SSF-2024 del 23 de diciembre, asignó recursos por varios proyectos de inversión con la finalidad de adelantar la contratación de los elementos necesarios para atender la mayor parte de necesidades de los sistemas de refrigeración referidos.

Así mismo, y con la finalidad de poder estructurar la contratación, mediante Oficio Nro. 041-GRADF-DROC-2025 del 20 de marzo presentado por los funcionarios de mantenimiento de esta regional, se solicitó y justificó la adquisición de elementos de bioseguridad y de protección personal que se relacionan en el numeral 2.2 de este documento, con base en el cual se adelantó el estudio de mercado que permitió estructurar el presente estudio previo.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los elementos requeridos, las especificaciones técnicas de cada uno, la fecha de entrega y demás información que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. **Descripción general del objeto a contratar.**

Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente.

2.2 **Especificación técnica y detallada del objeto.**

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas de los elementos del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al presentar de la oferta, y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la sección del futuro contratista.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARA CADA ELEMENTO	PRESENTACION	Q.
1	Tarro de gas mapp, tarro de 14,1 oz / 400 gramos.	Tarro	5
2	Aceite mineral, galón entre 3.7 a 4.0 litros aproximadamente.	Galón	2
3	Aceite polioléster, galón entre 3.7 a 4.0 litros aproximadamente.	Galón	2
4	Penetrante multipropósito, botella por 180 Ml.	Botella.	10
5	Válvula gusanillo soldable de 1/4 de pulgada.	Unidad	10
6	Válvula gusanillo soldable de 3/16 de pulgada.	Unidad	10
7	Varilla de plata para soldadura, al 35% punto azul.	Unidad	5
8	Varilla de plata para soldadura al 15%.	Unidad	70
9	Fundente para soldadura de plata, tarro por 110 gramos.	Tarro	3
10	Tiza para soldar aluminio y cobre, con las siguientes características: Soporte 600 PSI, temperatura de resistencia 177° a 350°.	Unidad	5
11	Cilindro de refrigerante R404A, en presentación de 24 Libras.	Unidad	1
12	Cilindro de refrigerante R134A, en presentación de 30 Libras.	Unidad	1
13	Cilindro de refrigerante R507, en presentación de 25 libras.	Unidad	1
14	Cilindro con válvula en Y para recuperación de líquido y vapor, por 30 libras.	Cilindro	3

15	Cilindro de gas refrigerante R141B x 30 libras.	Cilindro	1
16	Ventilador resinado para nevera, con aspa, a 110 voltios.	Unidad	5
17	Cable de cobre aislado Nro. 10 AWG 600V, libre de halógenos, de excelente calidad (de las mejores del mercado), colores amarillo, azul, rojo, negro y verde (100 metros para cada color).	Metros	500
18	Cable de cobre trenzado 3 x 12 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), fase azul.	Metros	50
19	Cable de cobre aislado Nro. 12 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), 200 mts negro y 100 mts verde.	Metros	300
20	Cable de cobre aislado Nro. 18 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), colores blanco, negro, rojo, azul, 100 metros para blanco y rojo y 60 metros para negro y azul.	Metros	320
21	Cable apantallado de 4 líneas para control, 20 AWG + 20 AWG 600V.	Metros	30
22	Rejilla soporte para un aspa de 12 pulgadas.	Unidad	4
23	Grapa o abrazadera metálica galvanizada de doble ala, para tubo de 3 pulgada.	Unidad	10
24	Tira aislante térmica de ¼" x ½", de 1.8 metros.	Unidad	10
25	Tira aislante térmica de 1/2" x ½" de 1.8 metros.	Unidad	10
26	Tira aislante térmica de 7/8" x ½" de 1.8 metros.	Unidad	28
27	Cinta foam de 2 pulgadas, rollo de 9.5 metros.	Rollo	3
28	Amarras plásticas de 15 cms x 3.6 mm, color negro, paquete por 100 unidades.	Paquete	3
29	Chazo de expansión de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	Paquete	1
30	Varilla roscada zincada de 3/8 de pulgada x 3 metros.	Unidad	4
31	Chazo RL para varilla roscada de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	Paquete	1
32	Tuerca racord en bronce para refrigeración, de 7/8 de pulgadas.	Unidad	4
33	Tuerca racord en bronce para refrigeración, de 5/8 de pulgadas.	Unidad	4
34	Arandela metálica con diámetro para varilla de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	Paquete	1
35	Cerradura de seguridad para puerta de cuarto frio, medidas de alto 50 mm x largo 270 mm.	Unidad	1
36	Bases o soporte metálico para condensadora mini Split de 36000 BTU.	Unidad	6
37	Prensa estopa plástica de 7, 9, 11, 13.5, 16, 21 y 29 mm, 20 unidades de cada una.	Unidad	140
38	Empaques magnético de presión para nevera Haceb.	Metro	10
39	Cinta de aluminio de 50 mm de ancho por 50, rollo de metros de lago.	Rollo	1
40	Capacitores de arranque de 320 mf, ± 10 %, de 50 y 60 Hz.	Unidad	5
41	Capacitor de arranque de 207 a 324 mf, a 110 voltios a 50 y 60 Hz.	Unidad	6
42	Sensor sonda de temperatura NTC Full Gauge SB70, cable de 2 metros.	Cable de 2 mts	5
43	Lámpara tortuga con bombillo 60 w incluido.	Unidad	4
44	Lámpara hermética LED de sobreponer, 2 x18W, IP65, chasis en polímero tipo ABS y carcasa en poliestireno de alta transparencia, 6500K, mínimo 3600 lm.	Unidad	12
45	Ponchadora para terminales eléctricos desde 22 - 10 AWG.	Unidad	1
46	Caja conduleta tipo LL de 1 pulgada.	Unidad	10
47	Caja conduleta tipo LL de ¾ de pulgada.	Unidad	10
48	Caja de aluminio inyectado tipo rawelt 5800, 4 salidas ¾ de pulgadas.	Unidad	12
49	Caja de aluminio inyectado tipo rawelt 2400, 4 salidas ¾ de pulgada.	Unidad	5
50	Tablero eléctrico de fuerza y control hermético, con las siguientes especificaciones: • Breaker caja moldeada (totalizador) de 3X30 Amperios. • Contactor de 30/35 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para unidad compresora, con protector térmico de sobrecarga ajustable. • Contactor de 20 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para los moto ventiladores de la unidad evaporadora.	Unidad	2

	• Contactor de 20 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para las resistencias de la unidad evaporadora. • Protección contra inversión de fase o ausencia de fase. • Temporizador para el arranque. • Controlador electrónico de temperatura, con el cual se pueda programar y ajustar la temperatura de uso, tiempos y ciclos de descongelación. • Indicador digital de temperatura con alarma sonora y sus respectivas sondas (zonda de temperatura y zonda de descongelación). • Placas de identificación en el tablero, marquillas para identificación de cables, indicadores luminosos y sonoros, pulsadores y selectores, bornera de conexión, llave de seguridad. • Barraje de conexión de equipos en bornera de conexión atornillable tipo riel (unidad compresora trifásica, motores de unidad evaporadora trifásica, banco de resistencias trifásico. • Demás accesorios necesarios, propios del sistema. • Controlador de temperatura digital, con características iguales a los Full gauge (que tengan mínimo las funciones de temporizador de arranque, control de electroválvula, ventiladores y resistencias, control de descarche) dotado de dos sondas de temperatura. • Norma RETIE.		
51	Terminal tipo O con recubrimiento, para cable calibre 12 y 10 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
52	Terminal tipo O con recubrimiento, para cable calibre 14 y 16 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
53	Terminal tipo U con recubrimiento, para cable calibre 12 y 10 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
54	Terminal tipo U con recubrimiento, para cable calibre 14 y 16 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
55	Terminal macho tipo festón de 6.3 mm con recubrimiento, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
56	Terminal hembra tipo festón de 6.3 mm con recubrimiento, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
57	Cable vehicular de cobre número 10 AWG, por metro.	Metro	50
58	Cable vehicular de cobre número 12 AWG, por metro.	Metro	50
59	Cable vehicular de cobre número 14 AWG, por metro.	Metro	50
60	Lámpara luz piloto de colores verde, rojo y amarilla, 220 voltios, 3 unidades de cada una.	Unidad	9
61	Kit boquilla bushing, tuerca y contratuerca galvanizada para tubo IMC de 1 pulgada.	kit	4
62	Kit boquilla bushing, tuerca y contratuerca galvanizada para tubo IMC de ¾ de pulgada.	kit	4
63	Riel Chanel troquelado de 4 cms x 2 cms x 3 metros.	Unidad	4
64	Botón rojo pulsador, de 220 voltios.	Unidad	5
65	Botón verde pulsador, de 220 voltios.	Unidad	5
66	Selector de 2 posiciones On – Off, de 220 voltios.	Unidad	5
67	Interruptor o SWITCH balancín cuadrado, con iluminación de 4 patas.	Unidad	10
68	Sensor fin de carrera tipo multidireccional con roldana plástica, contactos 1NA + 1NC, acción rápida IP66, 10 amperios.	Unidad	4
69	Aspas de aluminio de 6 pulgadas para cuarto frio.	Unidad	5
70	Aspas de aluminio de 12 pulgada para cuarto frio.	Unidad	5
71	Aspas de aluminio de 12 pulgada para eje de 1/2 " pulgada, con prisionero.	Unidad	1
72	Motor ventilador de 34 W de potencia, 110 V, velocidad de 1300/1550 rpm, eje largo de 22 mm.	Unidad	10
73	Motor ventilador de nevera a 110 voltios, con aspa y que sea resinado.	Unidad	5
74	Condensador de nevera para un motor de ¾ hp.	Unidad	1
75	Capilar de cobre de tres metros 0,031	Unidad	2
76	Capilar de cobre de tres metros 0,036	Unidad	2

77	Capilar de cobre de tres metros 0,042	Unidad	2
78	Unidad evaporadora de baja temperatura y bajo perfil, con las siguientes especificaciones: • Evaporador por aire forzado, con válvula de expansión termostática para gas refrigerante R-507 o gas ecológico equivalente, igual al de la condensadora. • Válvula de expansión termostática debidamente instalada. • Dotado con 4 moto ventiladores de 12 pulgadas de alta eficiencia a 220/208 V 60Hz para baja temperatura. • Separación entre aletas de entre 6 y 7 mm (congelación). • Con subsistema de descongelación por resistencias a 220/208V. • Bandeja metálica en acero inoxidable o aluminio muy resistente para descongelación, con su respectivo desagüe, de una capacidad no menor al rendimiento calculado de acuerdo con la capacidad de la unida condensadora (capacidad del evaporador no inferior a 7,3 kW para -20ºC), para lo cual, se debe incluir dentro del presupuesto el respectivo desagüe. • La unida evaporadora debe entregar una temperatura de evaporación de -30°C.	Unidad	2
79	Termostato de congelación desde coud out -18 cold in -9.5	Unidad	3
80	Termostato de conservación desde coud out 1.5 cold in 5.	Unidad	3
81	Válvula de expansión termostática para refrigerante R507, con tobera Nro. 2 y ecualizador externo de ¼ de pulgada.	Unidad	2
82	Válvula de expansión termostática para refrigerante R22, con tobera Nro. 2 y 3 ecualizador externo de ¼ de pulgada.	Unidad	1
83	Válvula de expansión termostática para refrigerante R134a, con tobera Nro. 2 y ecualizador interno de ¼ de pulgada.	Unidad	1
84	Válvula de registro para refrigeración, para tubería flexible 7/8 de pulgadas.	Unidad	2
85	Válvula de registro para refrigeración, para tubería flexible 5/8 de pulgadas.	Unidad	2
86	Válvula de bola soldable de 3/8 pulgada, con gusanillo.	Unidad	6
87	Válvula de bola soldable de 1/2 pulgada, con gusanillo.	Unidad	6
88	Válvula de bola soldable de 5/8 pulgada, con gusanillo.	Unidad	2
89	Válvula de bola soldable de 7/8 pulgada, con gusanillo.	Unidad	2
90	Válvula pincha tubo para refrigeración.	Unidad	5
91	Válvula solenoides roscable de 1/2” para refrigeración.	Unidad	5
92	Bobina cableada a 110 y 220 voltios para válvula solenoide, de cada voltaje 3 unidades compatibles con ítem 91.	Unidad	6
93	Válvula solenoides roscable de 3/8” para refrigeración.	Unidad	5
94	Bobina cableada a 110 a 220 voltios, para válvula solenoide, de cada voltaje 3 unidades compatibles con ítem 93.	Unidad	6
95	Trampa de cobre de 1/2 pulgada.	Unidad	2
96	Trampa de cobre de 5/8 pulgada.	Unidad	2
97	Trampa de cobre de 3/4 pulgada.	Unidad	2
98	Trampa de cobre de 7/8 pulgada.	Unidad	4

99	Unidad condensadora a 208/220V, 60Hz, con las siguientes especificaciones: • Ensamblada en bandeja metálica resistente a la corrosión. • Dotado de unidad compresora semihermético de 6 HP para 24.000 BTU / hora para baja temperatura alto rendimiento y calidad garantizada. • Refrigerante R-507 (o gas ecológico equivalente), para conectar a red trifásica 208V 60Hz para baja temperatura. • Desplazamiento de refrigerante de entre 19 y 24 metros cúbicos / hora, para conexión a línea de succión de 7/8" y línea de descarga de 5/8". • Flujo másico no menor de 230 kg/hora. • El condensador con una capacidad del 25% mayor de la capacidad del compresor. • Dotada de tanque para almacenamiento de líquido refrigerante, tanque recibidor de líquido, mirilla de líquido, válvula solenoide, motor ventilador de alta eficiencia, amortiguadores de vibración en la tubería, presóstato de baja y alta presión, control de presión o nivel de aceite de la unidad compresora, separador de aceite, filtro secador, válvulas de cierre manual de alta y baja presión que permitan separar componentes: compresor, condensador, salida y entrada de unidad condensadora. • Válvula solenoide de 208/220V, 60HZ para tubería de 5/8 soldable. • La unidad debe entregarse presurizada.	Unidad	2
100	Tubo rígido de cobre de 1 pulgada tipo M, por 6 metros.	Tubo	2
101	Tubo de cobre flexible 7/8 de pulgadas, por 1 metro.	tubo	30
102	Tubo de cobre flexible 5/8 de pulgadas, por 1 metro.	tubo	30
103	Tubería conduit IMC de 1 pulgada x 3 metros (incluye unión).	Unidad	10
104	Tubería conduit IMC de ¾ de pulgada x 3 metros (incluye unión).	Unidad	10
105	Tubo de cobre flexible de 1/2 de pulgadas, por metro.	Metro	10
106	Codo de cobre a 90 grados, de ¼ de pulgada.	Unidad	10
107	Codo de cobre a 90 grados, de 3/8 de pulgada.	Unidad	10
108	Codo de cobre a 90 grados, de 5/8 de pulgada.	Unidad	30
109	Codo de cobre a 90 grados, de ¾ de pulgada.	Unidad	10
110	Codo de cobre a 90 grados, de 7/8 de pulgada.	Unidad	30
111	Codo de cobre a 90 grados tipo M, de 1 pulgada.	Unidad	5
112	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1/4 de pulgada.	Unidad	10
113	Semicodo de cobre de 45 grados, de 3/8 de pulgada.	Unidad	1
114	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1/2 pulgada.	Unidad	10
115	Semicodo de cobre de 45 grados, de 5/8 de pulgada.	Unidad	12
116	Semicodo de cobre de 45 grados, de ¾ de pulgada.	Unidad	10
117	Semicodo de cobre de 45 grados, de 7/8 de pulgada.	Unidad	12
118	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1 pulgada.	Unidad	10
119	Abrazaderas galvanizada de doble ala para tubo metálico ½ pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
120	Abrazaderas de doble ala galvanizada para tubo metálico ¾ de pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
121	Abrazaderas doble ala en galvanizada para tubo metálico 1 pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
122	Abrazaderas doble ala en galvanizada para tubo metálico 1 1/2 pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
123	Abrazaderas doble ala galvanizada para tubo metálico 2 pulgada, paquete de 100 unidades	Paquete	1
124	Unión en cobre de 1/4 de pulgadas.	Unidad	10
125	Unión en cobre de 3/8 de pulgadas.	Unidad	10
126	Unión en cobre de 1/2 de pulgadas.	Unidad	10
127	Unión en cobre de 5/8 de pulgadas.	Unidad	10

128	Unión en cobre de 3/4 de pulgadas.	Unidad	10
129	Unión en cobre de 7/8 de pulgadas.	Unidad	10
130	Unión en cobre de 1 de pulgadas.	Unidad	10
131	Unión IMC de 1 pulgada.	Unidad	5
132	Unión IMC de ¾ de pulgada.	Unidad	5
133	Bimetálico para nevera a 110 voltios.	Unidad	3
134	Cable eléctrico calefactor flexible a 110 voltios, para puertas de cuartos frio.	Metro	20
135	Resistencia calefactora de 220 V para puerta de cámara frigorífica.	Metros	15
136	Resistencia flexible siliconada de 220 V, tira por 3 mts, para tubería de desagüe.	Tira	2
137	Termostato mecánico de – 30° a 30° centígrados.	Unidad	2
138	Juego de grapa chanel galvanizada de 1 pulgada.	Juego completo	30
139	Juego de grapa chanel galvanizada de 7/8 de pulgada.	Juego completo	30
140	Cortina de aire 220/120V, 60Hz, de 1,2 mts de longitud,	Unidad	2
141	Alambre aislado de cobre, libre de halógeno, número 8 awg.	Metros	50

2.3 **Otras especificaciones que deben cumplirse.**

NOTA: EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

  Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

  Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en cada ítem, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos**.

- Las especificaciones técnicas de cada elemento deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

- Si bien el Instituto no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, si lo es que puede solicitar que dentro de la oferta se indique la MARCA de los bienes ofertados, lo que se relacionará en el contrato electrónico y el complementario y será de obligatorio cumplimiento de parte del proponente seleccionado. Quien no indique la MARCA de cada elemento en la oferta la misma será rechazada, pues ello hace parte del objeto que se debe cumplir estrictamente y no de un requisito habilitante. Lo anterior tiene fundamento en el principio de transparencia y publicidad que se debe dar en la contratación

pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, pues no es bien visto que quien quede adjudicado sin indicar las marcas ofertadas, entregue posteriormente elementos de baja calidad respecto a los ofertados por los otros proponentes no seleccionados.

NOTA: En el entendido que la planeación de la oferta es responsabilidad única de cada proponente, quien salga adjudicado no podrá cambiar las marcas ofertadas, por lo el Instituto exigirá el cumplimiento de lo anterior, pudiéndose solicitar solo en caso de fuerza mayor claramente demostrable, por lo que no es un simple oficio del contratista, sino con certificación del fabricante de no existencia de la marca en el mercado. Para evitar lo anterior, quien así lo considere, puede incluir dos o más marcas en la oferta en el orden de prioridad, y el Instituto elegirá la que considere procedente.

- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega de los bienes solicitados, ya que se debe garantizar que la entrega sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.

- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de algún elemento, el Instituto podrá incluirlos dentro del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.

- NOTA: Se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA de los elementos ofertados de los ítems 50, 78, 99 y 140 tal que demuestre el cumplimiento de las características técnicas requeridas, lo que hace parte del OBJETO A CONTRATAR QUE NO ES SUBSANABLE. SE aclara que no es una ficha técnica hecha a criterio por el proponente, se trata de la ficha técnica de los bienes que se está solicitando y ofertando, generada directamente por el fabricante.

2.4 **Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, de igual forma a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y con base en lo estipulado en la Subsección 5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y en la Subsección 2 en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes lo cual se verificará en dicho documento, según la clasificación de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE):

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente.	15000000: Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	15110000: Combustibles gaseosos y aditivos.	15111500: Combustibles gaseosos.
	15000000: Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	15120000: Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.	15121500: Preparados lubricantes.
	15000000: Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	15120000: Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.	15121800: Anticorrosivos.
	20000000: Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos.	20120000: Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas.	20121400: Herramientas y equipo de terminación.
	23000000: Maquinaria y manufactura y procesamiento industrial.	23270000: Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases.	23271800: Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil.
	24000000: Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.	24130000: Refrigeración industrial.	24131500: Refrigeradores industriales.
	26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de	26100000: Fuentes de energía.	26101100: Motores eléctricos de corriente alterna AC.

energía.		
26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26120000: Alambres, cables y arneses.	26121500: Alambre eléctrico.
26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26120000: Alambres, cables y arneses.	26121700: Cableado preformado.
26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26130000: Generación de energía.	26131600: Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape.
27000000: Herramientas y maquinaria general.	27110000: Herramientas de mano.	27112100: Herramientas de sujeción y fijación.
30000000: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	30140000: Aislamiento.	30141500: Aislamiento térmico.
30000000: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	30140000: Aislamiento.	30141600: Aislamiento especial.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31150000: Cuerda, cadena, cable, alambre y correa.	31151900: Correas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31161600: Pernos.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31161700: Tuercas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31161800: Arandelas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31162400: Fijadores varios.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31162500: Soportes y puntales.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31170000: Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes.	31171900: Ruedas dentadas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31180000: Empaques, glándulas, fundas y cubiertas.	31181700: Embalajes y empaquetaduras.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31200000: Adhesivos y selladores.	31201500: Cinta adhesiva.
32000000: Componentes y suministros electrónicos.	32120000: Componentes pasivos discretos.	32121500: Capacitores.
32000000: Componentes y suministros electrónicos.	32150000: Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización.	32151700: Controladores lógicos programables.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39100000: Lámparas y bombillas y componentes para lámparas.	39101600: Lámparas y bombillas.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121300: Cuadros, registros y menaje para electricidad.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121400: Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121500: Conmutadores, controles y relés y accesorios.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121700: Ferretería eléctrica y suministros.
39000000: Componentes, e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39122200: Interruptores eléctricos y accesorios.

39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39130000: Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico.	39131700: Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40100000: Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101500: Ventilación.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40100000: Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101600: Circulación del aire y piezas y accesorios.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40100000: Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700: Enfriamiento.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40140000: Distribución de fluidos y gas.	40141600: Válvulas.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40140000: Distribución de fluidos y gas.	40142500: Interceptores y coladores.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40150000: Bombas y compresores industriales.	40151600: Compresores.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40171500: Tubos y tuberías comerciales.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40172100: Codos para tubos.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40172800: Codos de tubos.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40173800: Abrazaderas de reparación para tubos.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40174900: Uniones para tubos.
41000000: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	41110000: Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41111700: Instrumentos y accesorios de visión y observación.
41000000: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	41110000: Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41111900: Instrumentos indicadores y de registro.
41000000: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	41110000: Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41112200: Instrumentos de medida de temperatura y calor.
44000000: Equipos de oficina, accesorios y suministros.	44120000: Suministros de oficina.	44122100: Suministros de sujeción.
52000000: Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	52130000: Tratamientos de ventanas.	52131500: Cortinas y ropaje.
60000000: Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	60100000: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	60104900: Materiales de física de electricidad.

2.5 **Requerimiento de calidad.**

En términos generales, los elementos ofertados por los proponentes, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual, deben ser de excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas. Así mismo, el contratista deberá responder y brindar la garantía por cualquier daño y mala calidad atribuible a la fabricación de cada uno, lo que deberá reponer en tiempo proporcional al del plazo de ejecución. La garantía de calidad deberá corresponder a la mínima legalmente establecida para esta clase de bienes, y como mínimo será de 12 meses, lo cual deberá indicar en el Anexo de oferta técnica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto y que en consulta realizada en los acuerdos marco de precios, la totalidad de los elementos del objeto contractual no se encuentran dentro de los mismos, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 – modificatorio del parágrafo 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, por lo que el factor de selección será el menor precio ofertado, con base en lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; así como las condiciones generales sobre el ofrecimiento más favorable referidos en el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de él, se regirán en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia - Título II, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia; Regulación control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
- La Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993; Literal a) del numeral 2 del artículo 2° adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.
- Ley 1474 de 2011: Con la cual se busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012 - Suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional - En especial el artículo 2.2.1.2.1.2.2 procedimiento para la subasta inversa para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020 - Por la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones, que adiciona parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - " La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 35 criterios de desempate.
- Ley 2294 de 2023 - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, artículos 101 y 102 cuando sean de aplicación.

- El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, donde para el actual proceso aplica en especial a los últimos dos artículos correspondientes al interés de convocar a MIPYMES y factores de desempate respectivamente.

- Decreto 142 de 2023 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, de lo cual se precisan los siguientes aspectos:

    - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a elementos de refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del segundo párrafo del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.

    - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a elementos especializados de refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, y de acuerdo a la potestad implícita en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, no se considera procedente adelantar **ferias de negocios inclusivas**, ya que no se precisan limitaciones para la participación de las MIPYMES en el proceso que se adelanta, pues en los procesos de vigencias pasadas siempre participan proponentes clasificados como tal.

    - De acuerdo a lo indicado a partir del inciso 4 del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, no se aplicará el procedimiento más favorable establecido allí, en la medida en que los elementos del objeto a contratar corresponden a bines y servicio de características técnicas uniformes y común utilización, donde el criterio corresponderá al menor precio derivado de la subasta inversa que se adelante.

    - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a elementos especializados de refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.

    - Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, y que en consulta realizada en los Acuerdos Marco de Precios y Bolsas de Producto, los elementos del objeto a contractar no se encuentran dentro de los mismos, y por las características de éstos, que corresponden a elementos especializados de refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, y así mismo, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

- Demás decretos reglamentarios.

- La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

- De igual manera se dará aplicación a las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 **Valor promedio según cotizaciones.**

DESCRIPCIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIONES RECIBIDAS					COSTO PROMEDIO	Q.	COSTO PROMEDIO POR ÍTEM
	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5			
Tarro de gas mapp.	$ 28.000					$ 28.000	5	$ 140.000
Aceite mineral por galón.	$ 129.000					$ 129.000	2	$ 258.000
Aceite polioléster por galón.	$ 480.000					$ 480.000	2	$ 960.000
Penetrante multipropósito.	$ 140.000					$ 140.000	10	$ 1.400.000
Válvula gusanillos soldable de 1/4.	$ 2.900					$ 2.900	10	$ 29.000
Válvula gusanillo soldable de 3/16.	$ 3.500					$ 3.500	10	$ 35.000
Varilla para soldadura de plata, al 35% punto azul.	$ 39.000					$ 39.000	5	$ 195.000
Varilla para soldadura de plata al 15%.	$ 29.000					$ 29.000	70	$ 2.030.000
Fundente para soldadura de plata, tarro por 110 gramos.	$ 22.000					$ 22.000	3	$ 66.000
Tiza para soldar aluminio y cobre.	$ 45.000					$ 45.000	5	$ 225.000
Cilindro refrigerante R404A.	$ 390.000					$ 390.000	1	$ 390.000
Cilindro refrigerante R134a.	$ 450.000					$ 450.000	1	$ 450.000
Cilindro para refrigerante R507.	$ 460.000					$ 460.000	1	$ 460.000
Cilindro con válvula en Y.	$ 940.000					$ 940.000	3	$ 2.820.000
Cilindro refrigerante R141B.	$ 1.900.000					$ 1.900.000	1	$ 1.900.000
Ventilador resinado para nevera.	$ 130.000					$ 130.000	5	$ 650.000
Cable de cobre aislado Nro. 10 AWG 600V.	$ 1.900.000					$ 9.000	500	$ 4.500.000
Cable de cobre trenzado 3 x12 AWG 600V.	$ 130.000					$ 16.000	50	$ 800.000
Cable de cobre aislado Nro. 12 AWG 600V.	$ 9.000					$ 9.000	300	$ 2.700.000
Cable de cobre aislado Nro. 18 AWG 600V.	$ 16.000					$ 6.500	320	$ 2.080.000
Cable apantallado de 4 líneas.	$ 9.000					$ 14.500	30	$ 435.000
Rejilla soporte para un aspa de 12 pulgadas.	$ 6.500					$ 29.000	4	$ 116.000
Grapa o abrazadera metálica.	$ 14.500					$ 20.000	10	$ 200.000

Tira aislante térmica de ¼" x ½", de 1.8 metros.	$ 29.000					$ 6.200	10	$ 62.000
Tira aislante térmica de 1/2" x ½" de 1.8 metros.	$ 20.000					$ 6.500	10	$ 65.000
Tira aislante térmica de 7/8" x ½" de 1.8 metros.	$ 6.200					$ 9.000	28	$ 252.000
Cinta foam de 2 pulgadas.	$ 6.500					$ 24.000	3	$ 72.000
Amarras plásticas.	$ 9.000					$ 18.900	3	$ 56.700
Chazo de expansión de 3/8.	$ 24.000					$ 120.000	1	$ 120.000
Varilla roscada zincada de 3/8.	$ 18.900					$ 25.000	4	$ 100.000
Chazo RL para varilla roscada.	$ 120.000					$ 120.000	1	$ 120.000
Tuerca racord en bronce de 7/8.	$ 25.000					$ 9.900	4	$ 39.600
Tuerca racord en bronce de 5/8.	$ 120.000					$ 8.900	4	$ 35.600
Arandela metálica.	$ 9.900					$ 60.000	1	$ 60.000
Cerradura seguridad.	$ 8.900					$ 398.000	1	$ 398.000
Bases o soporte metálico.	$ 130.000					$ 130.000	6	$ 780.000
Prensa estopa plástica.	$ 15.000					$ 15.000	140	$ 2.100.000
Empaques magnético.	$ 130.000					$ 130.000	10	$ 1.300.000
Cinta de aluminio de 50 mm.	$ 52.000					$ 52.000	1	$ 52.000
Capacitores de arranque de 320 mf, ± 10 %, de 50 y 60 Hz.	$ 32.000					$ 32.000	5	$ 160.000
Capacitor arranque de 207 a 324 mf, 110 voltios a 50 y 60 Hz.	$ 29.000					$ 29.000	6	$ 174.000
Sensor sonda de temperatura.	$ 56.000					$ 56.000	5	$ 280.000
Lámpara tortuga 60 w.	$ 32.000					$ 32.000	4	$ 128.000
Lámpara hermética LED.	$ 110.000					$ 110.000	12	1320000
Ponchadora para terminales.	$ 220.000					$ 220.000	1	$ 220.000
Caja conduleta tipo LL de 1".	$ 49.000					$ 49.000	10	$ 490.000
Caja conduleta tipo LL de ¾".	$ 22.000					$ 22.000	10	$ 220.000
Caja de aluminio rawelt 5800.	$ 35.000					$ 35.000	12	$ 420.000
Caja de aluminio rawelt 2400.	$ 32.000					$ 32.000	5	$ 160.000
Tablero eléctrico de fuerza y control hermético.	$ 4.900.000					$ 4.900.000	2	$ 9.800.000
Terminal tipo O para cable calibre 12 y 10 AWG.	$ 24.000					$ 24.000	1	$ 24.000

Terminal tipo O para cable calibre 14 y 16 AWG.	$ 23.000					$ 24.000	1	$ 24.000
Terminal tipo U para cable calibre 12 y 10 AWG.	$ 24.000					$ 24.000	1	$ 24.000
Terminal tipo U para cable calibre 14 y 16 AWG.	$ 23.000					$ 23.000	1	$ 23.000
Terminal macho tipo festón.	$ 26.000					$ 26.000	1	$ 26.000
Terminal hembra tipo festón.	$ 26.000					$ 26.000	1	$ 26.000
Cable vehicular número 10.	$ 14.000					$ 14.000	50	$ 700.000
Cable vehicular número 12.	$ 11.000					$ 11.000	50	$ 550.000
Cable vehicular número 14.	$ 9.500					$ 9.500	50	$ 475.000
Lámpara luz piloto.	$ 9.000					$ 9.000	9	$ 81.000
Kit boquilla bushing de 1".	$ 4.500					$ 4.500	4	$ 18.000
Kit boquilla bushing, de ¾".	$ 2.200					$ 2.200	4	$ 8.800
Riel Chanel troquelado.	$ 34.000					$ 34.000	4	$ 136.000
Botón rojo pulsador.	$ 39.000					$ 39.000	5	$ 195.000
Botón verde pulsador.	$ 39.000					$ 39.000	5	$ 195.000
Selector de 2 posiciones.	$ 44.000					$ 44.000	5	$ 220.000
Interruptor o SWITCH balancín.	$ 39.000					$ 39.000	10	$ 390.000
Sensor fin de carrera.	$ 39.000					$ 39.000	4	$ 156.000
Aspas de aluminio de 6".	$ 8.000					$ 8.000	5	$ 40.000
Aspas de aluminio de 12".	$ 16.000					$ 16.000	5	$ 80.000
Aspas de aluminio de 12 pulgada con prisionero.	$ 18.000					$ 18.000	1	$ 18.000
Moto ventilador de 34 W.	$ 75.000					$ 75.000	10	$ 750.000
Motor ventilador de nevera.	$ 150.000					$ 150.000	5	$ 750.000
Condensador de nevera.	$ 250.000					$ 250.000	1	$ 250.000
Capilar de cobre de tres metros 0,031	$ 23.000					$ 23.000	2	$ 46.000
Capilar de cobre de tres metros 0,036	$ 22.000					$ 22.000	2	$ 44.000
Capilar de cobre de tres metros 0,042	$ 19.900					$ 19.900	2	$ 39.800
Unidad evaporadora de baja temperatura y bajo perfil.	$ 5.800.000					$ 5.800.000	2	$ 11.600.000
Termostato de congelación.	$ 85.000					$ 85.000	3	$ 255.000
Termostato de conservación.	$ 85.000					$ 85.000	3	$ 255.000
Válvula de expansión R507.	$ 250.000					$ 250.000	2	$ 500.000

Válvula de expansión R22.	$ 250.000					$ 250.000	1	$ 250.000
Válvula de expansión R134a.	$ 180.000					$ 180.000	1	$ 180.000
Válvula de registro tubería 7/8.	$ 170.000					$ 170.000	2	$ 340.000
Válvula de registro tubería 5/8.	$ 110.000					$ 110.000	2	$ 220.000
Válvula de bola soldable de 3/8.	$ 110.000					$ 110.000	6	$ 660.000
Válvula de bola soldable de 1/2.	$ 99.000					$ 99.000	6	$ 594.000
Válvula de bola soldable de 5/8.	$ 120.000					$ 120.000	2	$ 240.000
Válvula de bola soldable de 7/8.	$ 150.000					$ 150.000	2	$ 300.000
Válvula pincha tubo.	$ 15.000					$ 15.000	5	$ 75.000
Válvula solenoides roscable.	$ 250.000					$ 250.000	5	$ 1.250.000
Bobina cableada a 220 y 110 voltios.	$ 80.000					$ 80.000	6	$ 480.000
Válvula solenoides roscable.	$ 110.000					$ 110.000	5	$ 550.000
Bobina cableada a 220 y 110 voltios.	$ 90.000					$ 90.000	6	$ 540.000
Trampa de cobre 1/2 pulgada.	$ 9.900					$ 9.900	2	$ 19.800
Trampa de cobre 5/8 pulgada.	$ 16.000					$ 16.000	2	$ 32.000
Trampa de cobre 3/4 pulgada.	$ 22.000					$ 22.000	2	$ 44.000
Trampa de cobre 7/8 pulgada.	$ 29.900					$ 29.900	4	$ 119.600
Unidad condensadora a 208/220V, 60Hz.	$ 18.900.000					$ 18.900.000	2	$ 37.800.000
Tubo rígido de cobre de 1".	$ 70.000					$ 70.000	2	$ 140.000
Tubo de cobre flexible 7/8".	$ 60.000					$ 60.000	30	$ 1.800.000
Tubo de cobre flexible 5/8".	$ 45.000					$ 45.000	30	$ 1.350.000
Tubería conduit IMC de 1".	$ 77.000					$ 77.000	10	$ 770.000
Tubería conduit IMC de ¾".	$ 77.000					$ 77.000	10	$ 770.000
Tubo de cobre flexible de 1/2".	$ 4.500					$ 4.500	10	$ 45.000
Codo cobre a 90 grados ¼".	$ 3.000					$ 3.000	10	$ 30.000
Codo cobre a 90 grados 3/8".	$ 3.200					$ 3.200	10	$ 32.000
Codo cobre a 90 grados 5/8".	$ 3.900					$ 3.900	30	$ 117.000
Codo cobre a 90 grados ¾".	$ 4.500					$ 4.500	10	$ 45.000
Codo cobre a 90 grados 7/8".	$ 3.900					$ 3.900	30	$ 117.000
Codo cobre a 90 grados tipo M.	$ 4.000					$ 4.000	5	$ 20.000
Semicodo de cobre de 45 grados, 1/4".	$ 2.900					$ 2.900	10	$ 29.000

Semicodo de cobre de 45 grados, 3/8 de pulgada.	$ 2.200					$ 2.200	1	$ 2.200
Semicodo de cobre de 45 grados, 1/2 pulgada.	$ 2.500					$ 2.500	10	$ 25.000
Semicodo de cobre de 45 grados, 5/8 de pulgada.	$ 3.900					$ 3.900	12	$ 46.800
Semicodo de cobre de 45 grados, ¾ de pulgada.	$ 4.500					$ 4.500	10	$ 45.000
Semicodo de cobre de 45 grados, 7/8 de pulgada.	$ 4.500					$ 4.500	12	$ 54.000
Semicodo de cobre de 45 grados, 1 pulgada.	$ 4.500					$ 4.500	10	$ 45.000
Abrazaderas de doble ala ½".	$ 79.000					$ 79.000	1	$ 79.000
Abrazaderas de doble ala ¾".	$ 99.000					$ 99.000	1	$ 99.000
Abrazaderas doble ala 1".	$ 115.000					$ 115.000	1	$ 115.000
Abrazaderas doble ala 1 1/2".	$ 130.000					$ 130.000	1	$ 130.000
Abrazaderas doble ala 2".	$ 150.000					$ 150.000	1	$ 150.000
Unión en cobre de 1/4".	$ 2.000					$ 2.000	10	$ 20.000
Unión en cobre de 3/8".	$ 2.000					$ 2.000	10	$ 20.000
Unión en cobre de 1/2".	$ 2.500					$ 2.500	10	$ 25.000
Unión en cobre de 5/8".	$ 4.200					$ 4.200	10	$ 42.000
Unión en cobre de 3/4".	$ 4.600					$ 4.600	10	$ 46.000
Unión en cobre de 7/8".	$ 6.200					$ 6.200	10	$ 62.000
Unión en cobre de 1".	$ 7.900					$ 7.900	10	$ 79.000
Unión IMC de 1 pulgada.	$ 7.000					$ 7.000	5	$ 35.000
Unión IMC de ¾ de pulgada.	$ 4.500					$ 4.500	5	$ 22.500
Bimetálico para nevera.	$ 30.000					$ 30.000	3	$ 90.000
Cable eléctrico calefactor.	$ 38.000					$ 38.000	20	$ 760.000
Resistencia calefactora 220V.	$ 38.000					$ 38.000	15	$ 570.000
Resistencia flexible siliconada.	$ 172.000					$ 172.000	2	$ 344.000
Termostato mecánico.	$ 75.000					$ 75.000	2	$ 150.000
Juego de grapa chanel 1".	$ 55.000					$ 55.000	30	$ 1.650.000
Juego de grapa chanel 7/8".	$ 55.000					$ 55.000	30	$ 1.650.000
Cortina de aire 220/120V, 60Hz.	$ 2.300.000					$ 2.300.000	2	$ 4.600.000

Alambre cobre aislado.	$ 9.900					$ 9.900	50	$ 495.000
TOTAL PRECIO PROMEDIO								**$ 120.134.400**

4.2 **Justificación:** Se remitió solicitud a cotizar por medio de la plataforma del SECOP II y a los proveedores que potencialmente pueden ofertar los elementos a contratar, donde después de un (1) mes solo se logró recibir una (1) cotización, lo que es una constante la baja participación de los proveedores en esta etapa de la contratación, máxime con la gran cantidad de elementos del objeto a contratar. El valor del estudio de marcado así adelantado por $120.134.400 se ajusta al presupuesto asignado de $151.493.214, por lo que desde el punto de vista presupuestal se considera que el proceso de selección no tendrá inconvenientes.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Si bien el PARÁGRAFO del Artículo 6° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 no obliga a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Instituto asigna para el actual proceso de selección recursos por **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($151.493.214)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del futuro contrato, recursos expedidos y asignados por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **58025** del 04 de marzo de 2025, dentro de los siguientes presupuesto de inversión.

ÍTEM	ELEMENTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	CÓDIGO	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional.	C-2999-0800-15-53105B-2999016-02.	$36.493.214
2	Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional.	C-2901-0800-14-20111D-2901010-02.	$115.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO		**$151.493.214**

Por lo anterior, la oferta económica total no podrá superar el presupuesto signado, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

6. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Versión M-ICR-01 – del 10 de mayo de 2017, en el **ANEXO 5** al Proyecto de Pliego de Condiciones se relacionan la identificación y cobertura de los riesgos del proceso de selección, tal que los interesados y la comunidad en general puedan presentar las observaciones que consideren necesarias.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, lo establecido en el anexo 3 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada el 13 de noviembre de 2024 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los Acuerdos Comerciales Vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato nacional y serán objeto de puntaje adicional según lo requerido en la Ley 816 de 2003, así como del factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. De igual manera, en el presente proceso de selección se concederá todas las prerrogativas, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un acuerdo comercial, el gobierno colombiano ha emitido un certificado de reciprocidad y en consecuencia, se les dará a las ofertas el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIA O TRATO NACIONAL**	**PRESUPUESTO PROCESO SELECICÓN**	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL**	**EL ACUERDO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓ N**	**PLAZO GENERAL PARA PRESENTAR OFERTAS**	**PLAZO POR PLUBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL PAA O PARA BSCTU**	**OBSERVACIÓN**
Alianza del Pacífico	Chile	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	50.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	Perú.	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	95.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	México	No aplica FGN.	$151.493.214	50.000 DEG) para Bs y Ss. US$10.335.931 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Canadá		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	US$ 83.099 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile - Fiscalía General de la Nación.		Si	$151.493.214	50.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.		No aplica para la FGN.	$151.493.214	70.000 DEG para Bs y Ss. $5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.

Costa Rica		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	US$ 77.494 para Bs y Ss. US$ 7.777.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	US$ 64.786 para Bs y Ss. US$ 7.407.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Asociación Europea de Libre Comercio - AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.		No aplica FGN.	$151.493.214	US$ 50.000 para Bs y Ss. US$ 6.500.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Triángulo Norte.	El Salvador.	No Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	Menor cuantía Instituto = $1.000.000 x 450 $450.000.000 para el 2022.	No	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No Fiscalía General de la Nación.
	Guatemala.	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214		Si			**Este convenio aplica para el actual proceso de selección.**
	Honduras.	No Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214		No			No Fiscalía General de la Nación.
Unión Europea - Fiscalía General de la Nación.		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.		No Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 8.500.000 DEG para construcción.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Reino Unido e Irlanda del Norte - Fiscalía General de la		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor

Nación.			DEG para construcción.				mínimo del acuerdo comercial.
Comunidad Andina de Naciones CAN - Decisión 439 de 1998.	**Aplica solo para servicios.**	$151.493.214	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN aplica para servicios.**

NOTA: Valor calculado con la DEG y el US$ de $5.881,66 y 4.244,97 respectivamente.

Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Croacia y Suecia.

OBSERVACIONES:

- Atendiendo lo indicado en el literal **C** – **Excepciones** y el **ANEXO 4**, correspondiente a la lista de excepciones de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si dentro del tiempo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYME de limitar el proceso a MIPYME nacionales con el cumplimiento de las condiciones legales, el futuro proceso de selección no estará sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados con anterioridad.

- Si el proceso de selección no se limita a MIPYME, éste quedará sujeto a los Acuerdos en Procesos de Contratación, según el cuadro anterior.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad jurídica**

- Carta de presentación de la oferta FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO elaborada con base en el **ANEXO 1** que se adjunta.

- Carta de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todo los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, elaborada con base en el **ANEXO 2** que se adjunta.

- Carta sobre información de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, si aplica, elaborado con base en el **ANEXO 3**, de acuerdo con los requisitos para participar que se señalen en el pliego de condiciones definitivo.

- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, **solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones** para contraer obligaciones en nombre de aquella.

- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, **si es el caso**.

- Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.

- Certificado de Inscripción del Proponente (RUP) ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Con base en lo establecido en la Subsección 5,de la Sección1, de Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nro.1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al actual proceso de selección **supera el 10% de la menor cuantía del Instituto**, los interesados en presentar oferta en éste deben estar inscritos en el **REGISTRO DE PROPONENTES** de la Cámara de Comercio de su domicilio principal y por el ordenamiento legal de lo anterior, este requisito habilitante **NO ES SUBSANABLE**. Este documento debe tener fecha de expedición máximo de TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del actual proceso de selección y cumplir con las siguientes condiciones:

  - Con base en lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo indicado en el ordinal (i) del Literal A de la Circular Externa 013 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la inscripción o renovación del RUP debe quedar en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación que de tal acto efectúa la respectiva cámara de comercio. Si no se cumple con lo anterior, el oferente no se considera habilitado y su oferta no se evaluará.

  - La Cámara de Comercio que la expide y la fecha.

  - Los datos sobre la existencia y representación legal del oferente, con toda la información requerida. Si las facultades del representante legal **NO** están indicadas en el **RUP**, sobre todo las de contratar, se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio donde consten tales facultades.

  - Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el actual proceso de selección deberán estar inscritos y clasificados ante la cámara de comercio de su jurisdicción, como mínimo en cuatro (4**)** de las actividades indicadas en los CÓDIGOS UNSPSC del objeto contractual, lo que demostrará a nivel de CLASE (tercer nivel).

  - La calificación y el procedimiento utilizado, incluyendo los datos para su cálculo, tales como la **capacidad financiera**, la **experiencia acreditada**, **la capacidad de organización** y demás información relevante.

- Registro Único Tributario (RUT).

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- Tiempo de validez de la oferta.

- Garantía de seriedad de la oferta – REQUISITO NO SUBSANABLE (Parágrafo 3° - Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

- Certificación expedida por el **REVISOR FISCAL** si está obligado a tenerlo o por el **REPRESENTANTE LEGAL**, donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena de sus empleados, conforme lo consagrado en el inciso 4º artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

  NOTA: No es una certificación del contador de la empresa, y si está obligado a tener revisor fiscal, debe ser expedida principalmente por éste, y si no, por el representante legal.

- Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.

- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Formato de Información Tributaria (**ANEXO 4**).

- Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

  En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- De acuerdo a la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrase como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

8.2 **Requisitos habilitantes que demuestran la experiencia acreditada.**

Los proponentes deben tener reportado en el RUP como mínimo dos (2) certificados de experiencia de contratos EJECUTADOS con objeto similar al del actual proceso de selección, por valor igual o superior cada una al 50% del valor del presupuesto asignado al proceso de selección, las cuales deben contener como mínimo **cuatro (4)** de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 1.4 del presente documento. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información y para facilitar la identificación, el proponente puede informar el número de cada contrato dentro del RUP, diligenciando el ANEXO 9. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE.
OBJETO CONTRACTUAL.
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES.
MONTO O CUANTÍA DEL CONTRATO.
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO.

OBSERVACIONES: Respecto a los contratos ejecutados referidos en el RUP, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de la experiencia reportada en el RUP al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del contrato ejecutado hasta la del actual proceso de selección.

- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES y demás formas asociativas deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de cada certificación requerida cuyo objeto se encuentre clasificado en los códigos antes descritos. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

- El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

8.3 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad financiera.**

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto efectuará la verificación financiera de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2024, tomando como soporte lo reportado en el RUP, para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. El proponente debe entonces demostrar capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación. Partiendo de los resultados arrojados, a los requerimientos de la teoría financiera y buscando la mayor participación posible de proponentes, se hacen flexibles los requerimientos ajustándolos aún más sobre el promedio obtenido, sin embargo, el endeudamiento se deja en el 50%, teniendo en cuenta que es el equilibrio entre propietarios y acreedores. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Liquidez.	Activo corriente/Pasivo Corriente.	Su resultado no podrá ser inferior a 3,93 veces.
2	Endeudamiento.	Pasivo Total /Activo Total.	Su resultado no podrá ser superior al 50%.
3	Cobertura de intereses.	Utilidad operacional / gastos por intereses.	Su resultado no podrá ser inferior a 9,47 Veces.

NOTA: Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

8.4 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad organizacional.**

De igual manera que para la capacidad financiera, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Instituto efectuará la verificación de la capacidad organizacional de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2024, tomando como soporte lo reportado en el RUP para los indicadores operacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

El proponente debe demostrar capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICE	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Rentabilidad del patrimonio.	Utilidad operacional / Patrimonio.	Su resultado no podrá ser inferior al 13,00%
2	Rentabilidad del activo.	Utilidad operacional / Activo total.	Su resultado no podrá ser inferior al 11,00%

NOTA: Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2013, modificado este último por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el factor precio será la variable de selección de la oferta que mejor satisfaga los intereses del instituto, siempre y cuando se cumpla con la ficha técnica de los bienes del objeto contractual y con los requisitos habilitantes requeridos, lo cual se hará mediante el sistema de subasta inversa electrónica.

NOTA: Con base en lo establecido en el numeral 3 del Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no será aplicable lo requerido en los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

10. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que haya presentado la oferta económica global más favorable dentro del desarrollo de la subasta inversa electrónica, o que de acuerdo a los criterios de desempate, en caso de presentarse tal situación, haya sido seleccionado con base en lo establecido en el presente documento, lo que se hará mediante resolución motivada, acto que es irrevocable y obliga por lo mismo al Instituto y al adjudicatario (artículo 9º de la Ley 1150 de 2007) y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme al Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Dicho acto administrativo contemplará las respuestas que el instituto dio respecto al desarrollo y conclusión de la subasta, fecha que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

11. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico.

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

- Se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y debe ser cargada por el CONTRATISTA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluyendo los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por quien salga adjudicado.	Cubrirá al Instituto por la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos definidos en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponderá a ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción por parte del instituto.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y mínimo 12 meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para todos los efectos, para la determinación de las vigencias requeridas anteriormente, debe tenerse presente que el acta de inicio tendrá fecha posterior a la de la firma del comunicado de aceptación, por lo que es importante manejar una tolerancia de 30 días posterior en cada amparo, tal que no se genera dificultades que implique tener que realizar una adición a la póliza.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía debe subirse por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado. La información corresponderá a la siguiente:

NOTA 2: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
NIT:	800.150.861 - 1
PROCESO:	SASI-0002-DROC-2025, Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente. NOTA: En la expedición se deberá indicar el número del contrato.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

NOTA: Si no se cumple con lo anterior, no se aceptará la garantía presentada por el contratista y tampoco se dará inicio al contrato como requisito de perfeccionamiento.

12. TIPO CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

12.1 **Tipo de contrato.**

El tipo de contrato a celebrar será de suministros, por lo que el objeto contractual se deberá entregar máximo en tres (3) fechas definidas dentro de la vigencia 2025, de acuerdo a las solicitudes que presente la Entidad a través del supervisor del contrato.

12.2 **Plazo de ejecución.**

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente de darse los siguientes documentos:

- Registro presupuestal del valor del contrato.
- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página **www.secop.gov.co**, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12.3 **Término de duración y acta de liquidación**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractuales incluida la liquidación del comunicado de aceptación (artículo 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. El contrato derivado del proceso de selección será objeto de liquidación dentro del término de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN, SITIO Y NÚMERO DE ENTREGAS

Para todos los efectos del presente proceso de selección y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el sitio y número de entregas corresponderá a lo indicado en el siguiente cuadro.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	ENTREGAS MÁXIMAS
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Jhonny Alexánder Ocampo Osorio – Supervisor.	606 – 3515310 Extensión 60441.	Tres
2	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Cristian camilo Osorio Santamaría - Almacenista.	606 – 3515310 Extensión 60003.	

14. SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá la función de supervisión del presente contrato a través de un funcionario de la Regional Occidente con conocimientos en el objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo indicado en la oferta evaluada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del contrato, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el contrato. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de la regional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

15. OBLIGACIONES

15.1 **Del contratista.**

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, las garantías exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigidas en los pliegos de condiciones y estudios previos en los términos establecidos.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fechas requeridas por el supervisor, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

- De darse la necesidad de reposición de algún elemento por situaciones de calidad, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.

- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento correspondiente en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear los bienes y elementos vendidos, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- Mantener durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

- Cumplir con la facturación conforme lo señalado en las normas vigentes en lo concerniente con la facturación electrónica, por lo que el contratista deberá:

  - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

  - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

  - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- De acuerdo con la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Administrador del SIIF NACION – Viceministro General del Ministerio de Hacienda y al Decreto 0175 de 2025 "*por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*", en el caso de superar los 6.000 UVT (monto equivalente a $298.794.000 en la vigencia 2025) se debe considerar el siguiente aspecto:

  - El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica de que trata el punto anterior.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba

peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Para efectos del pago de los impuestos, el proponente que salga seleccionado deberá estar inscrito en la ciudad de Pereira que es donde se entregará el objeto contractual, lo que será de su completa responsabilidad.
- Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo, es decir, que se prolongue sobre el tiempo.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Ordenador del Gasto.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

15.2 **Obligaciones del Instituto.**

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II e informar el supervisor.
- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma para la entrega de los elementos y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Con base en lo indicado en el numeral 4.2.8 del Análisis Económico de Sector que hace parte del presente proceso de selección, donde se precisa que los elementos a contratar pueden ser en su gran mayoría de importación y alta especialidad en sus materias primas, se considera que para el actual proceso de selección no aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, por lo cual, no será exigible al contratista el establecer entre el 5% y el 10% para la provisión de los bienes a cargo de la población referida en dicho artículo.

17. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, máximo en tres (3) pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes cada uno, previa entrega a satisfacción de los bienes del objeto contractual, radicación de cada

factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

Los pagos a los que se compromete el INSTITUTO estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Así mismo, se deberá tener presente la siguiente carga tributaria relativa al objeto a contratar.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras.	2,5% o 3,5%	Retefuente compras, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA.	4,0‰ = 0,0040%	Clasificación 208: Comercialización de materiales de construcción y ferreterías - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
4	Impuesto de timbre.	1%	Según artículo 519 del Estatuto Tributario, solo si supera los 6.000 UVT.

NOTA 1: Para el presente proceso de selección el Instituto NO dará anticipos ni pago anticipado al oferente que salga seleccionado.

NOTA 2: Para la procedencia del único pago (CUANDO APLIQUE) o en cada pago (CUANDO APLIQUE), de acuerdo con la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Administrador del SIIF NACION – Viceministro General del Ministerio de Hacienda y al Decreto 0175 de 2025 “por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, en el caso de superar los **6.000 UVT** (monto equivalente a $298.794.000 en la vigencia 2025) se debe considerar el siguiente aspecto:

- El contratista deberá entregar el comprobante de pago del **impuesto de timbre** al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica.

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional especializado
Coordinador GRADF – DROC

Proyectó: León Adel Haouchar Ramírez – Coordinador GRADF DROC.

Revisó: Alejandro Naranjo Gaviria - Asistente.